



COTIZACIONES FICTICIAS



Por Cuidado de Hijos

Arts. 235 y 237 LGSS • RD 1716/2012

¿QUÉ SON LAS COTIZACIONES FICTICIAS?

i

Son períodos reconocidos por la Seguridad Social como "cotizados" sin haber trabajado efectivamente, destinados a **compensar las interrupciones laborales** por cuidado de hijos. Estas cotizaciones **SÍ cuentan para el período mínimo de cotización** y mejoran tu futura pensión.

1 CUÁNTO PUEDES SUMAR

⚠️ **112 DÍAS POR HIJO**

Nacido o adoptado

⚠️ **MÁXIMO: 1.825 DÍAS**

Equivale a **5 años completos** de cotización

2 QUIÉN PUEDE ACCEDER

Requisitos Esenciales:

- Haber interrumpido la actividad laboral por el nacimiento/adopción
- La interrupción debe ocurrir entre 9 meses antes y 6 años después del parto
- Solo puede beneficiarse un progenitor por cada hijo
- Preferencia para quien vea más afectada su carrera profesional

3 EFECTOS JURÍDICOS

✓ **SÍ cuentan para período mínimo**

Carencia genérica (15 años) y específica

📈 **Mejoran la base reguladora**

Aumentan el importe de tu pensión

🛡️ **Aplicables a todas las prestaciones**

Jubilación, incapacidad, viudedad...

🎯 **También para subsidios**

Desempleo mayores de 52 años

4 CÓMO SOLICITARLO

¡MUY IMPORTANTE!



Se solicita **AL PEDIR LA PENSIÓN**, no antes. No aparece en tu informe de vida laboral hasta ese momento.

PASOS A SEGUIR

1

Al solicitar la pensión

Informa expresamente que quieres que se apliquen las cotizaciones ficticias por cuidado de hijos

2

Aporta documentación

Libro de familia o certificado de nacimiento/adopción de los hijos

3

Acredita la interrupción

Demuestra que hubo pausa laboral vinculada al cuidado de los hijos

Informa



ASESORAMIENTO SINDICAL

Desde UGT te acompañamos en la defensa de tus derechos laborales y de Seguridad Social

UGT

Federación de Servicios, Movilidad y Consumo
Grupo Especial de Cualificación y Apoyo al Delegado/a (GECAD)

Información jurídicamente verificada • Septiembre 2025

Consulta siempre con tu asesor sindical para casos específicos